
Comité de Comercio y Medio Ambiente

TEMA 4: LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA MULTILATERAL DE COMERCIO
CON RESPECTO A LA TRANSPARENCIA DE LAS MEDIDAS COMERCIALES UTILIZADAS
CON FINES AMBIENTALES Y LAS MEDIDAS
Y PRESCRIPCIONES AMBIENTALES QUE TIENEN
EFECTOS COMERCIALES SIGNIFICATIVOS

Nota de la Secretaría

1. Se ha elaborado esta Nota con objeto de facilitar al Comité de Comercio y Medio Ambiente una panorámica de las medidas o disposiciones relacionadas con el medio ambiente que han sido notificadas o examinadas en 1997,¹ año en que los Miembros efectuaron, conforme a los distintos Acuerdos y obligaciones de notificación, más de 2.300 notificaciones², de las que 181 guardaban una relación directa con el medio ambiente o contenían alguna disposición ambiental. Los Exámenes de las Políticas Comerciales de los ocho países Miembros que examinó el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC) el año pasado contenían alguna referencia a las medidas relacionadas con el medio ambiente adoptadas por los distintos países examinados.
2. Conforme a las opiniones manifestadas por los Miembros en el documento WT/CTE/W/46, en este documento se facilita una lista pormenorizada³ de las medidas relacionadas con el medio ambiente, empleando palabras clave de búsqueda y utilizando otras bases de datos existentes en la Secretaría. La metodología de búsqueda adoptada se describe en el documento WT/CTE/W/78.⁴
3. Los exámenes anteriores de las medidas ambientales relacionadas con el comercio se han centrado en si existe alguna laguna en potencia en las disposiciones en materia de transparencia.⁵ Ahora bien, de los debates acerca del punto 4 en el Comité de Comercio y Medio Ambiente se desprende que la índole exhaustiva de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo sobre la OMC y del GATT de 1994 hace improbable que exista ninguna laguna en términos absolutos. Así pues, en lugar de abordar las posibles lagunas, este documento ha sido estructurado de manera que en primer lugar ilustre la existencia de medidas relacionadas con el medio ambiente en las notificaciones

¹Como este documento se refiere exclusivamente a 1997, para un análisis temporal hay que remitirse a los anteriores documentos de la Secretaría WT/CTE/W/46, WT/CTE/W/28 y WT/CTE/W/5.

²Las 2.310 notificaciones que figuran en el Registro CRN comprenden adiciones, correcciones, revisiones y algunas notificaciones difundidas en forma de comunicación del Miembro notificador.

³Habida cuenta de la complejidad del tema y de la necesidad de ejercer gran discernimiento para decidir qué constituye una medida relacionada con el medio ambiente, la Secretaría ha elaborado una lista lo más exhaustiva posible.

⁴Como los Miembros han propugnado la difusión de las informaciones de la base de datos ambientales por medios electrónicos, en la Nota se analiza además la viabilidad y la manera más económica de hacerlo.

⁵Entre 1992 y 1994, el Grupo sobre Medidas Ambientales y Comercio Internacional detectó y elaboró una lista de "lagunas potenciales señaladas de las disposiciones existentes en materia de transparencia" (TRE/W/7), documento anexo al WT/CTE/W/5 y W/28.

y a continuación figure en él una enumeración de las medidas relacionadas con el medio ambiente en los Exámenes de las Políticas Comerciales efectuados en 1997.

I. NOTIFICACIONES⁶

4. Cabe agrupar en dos categorías generales las notificaciones relacionadas con el medio ambiente. La primera está formada por las notificaciones en las que se enumeran los factores ambientales o relacionados con el medio ambiente como motivo y objetivo principal de la notificación. Las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC y del GATT de 1994, que se refieren explícitamente, o que se considera generalmente que están relacionadas con los objetivos ambientales, comprenden: el párrafo 12 del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura; el párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; el párrafo 2 c) del artículo 8 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias; los artículos 2 y 5 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC); el artículo XIV b) del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS); el párrafo 2 del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC; y las Medidas adoptadas en aplicación del artículo XX b) y g) del GATT de 1994.

5. La segunda categoría comprende las notificaciones que no están relacionadas fundamentalmente con el medio ambiente, aunque forman parte subsidiaria de ellas temas ambientales o conexos. Así, por ejemplo, las notificaciones que contienen el texto de nuevos acuerdos comerciales regionales pueden tener una cláusula o algunas disposiciones ambientales concretas contenidas en ellos. De igual modo, en las notificaciones multisectoriales efectuadas en virtud de otros acuerdos, como el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, o el Entendimiento sobre las disposiciones en materia de balanza de pagos del GATT de 1994, por ejemplo, los Miembros han citado disposiciones relacionadas con el medio ambiente como una de las muchas justificaciones de la o las medidas que se notifican.

6. En algunas de las notificaciones efectuadas en virtud del Acuerdo sobre la OMC y el GATT de 1994, en 1997 no se ha hecho referencia a medidas relacionadas con el medio ambiente. Se trata de las notificaciones efectuadas en virtud de los Acuerdos sobre el Comercio de Estado (artículo XVII del GATT) y sobre el artículo VII (Valoración en Aduana), Inspección Previa a la Expedición, Normas de Origen, Salvaguardias, Textiles y Vestido, MIC, AGCS y el Acuerdo sobre los ADPIC. Ahora bien, esto no quiere decir que no se hayan notificado anteriormente medidas relacionadas con el medio ambiente en virtud de estos Acuerdos. Notificaciones anteriores, como la G/TMB/N/146 (relativa a la prohibición de importación de determinados tipos de redes de pesca por motivos ambientales), la GATS/EL/31 y la GATS/EL/33 (notificadas en virtud del AGCS, en apoyo de la utilización de tecnologías ecológicas) son ilustraciones de lo dicho.

A. El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)

7. Una mayoría significativa de medidas ambientales han sido notificadas como normas técnicas en virtud del Acuerdo OTC. En 1997, 89 de las 794 notificaciones en virtud del Acuerdo OTC, es decir el 11,2 por ciento, guardaban relación con el medio ambiente. El porcentaje de notificaciones relacionadas con el medio ambiente ha ido aumentando a lo largo de los años, como se ve en el cuadro 1 *infra*.⁷

⁶La búsqueda en las distintas obligaciones de notificación del Acuerdo sobre la OMC y el GATT de 1994 se ha basado en la información contenida en los documentos del Grupo de Trabajo sobre Obligaciones y Procedimientos de Notificación G/NOP/W/2 y W/16/Rev.1 y en el Manual de Cooperación Técnica sobre Prescripciones en materia de Notificación.

⁷En el Examen anual de la aplicación y funcionamiento del Acuerdo OTC (serie G/TBT/...) la protección del medio ambiente aparece como uno de los posibles objetivos o motivaciones de las Notificaciones OTC.

| Año | Número de notificaciones relacionadas con el medio ambiente | Número total de notificaciones | % de notificaciones relativas al medio ambiente |
|-----------|---|--------------------------------|---|
| 1980-1990 | 211 | 2687 | 7,8% |
| 1991 | 35 | 358 | 9,7% |
| 1992 | 36 | 394 | 9,1% |
| 1993 | 42 | 487 | 8,6% |
| 1994 | 35 | 508 | 6,9% |
| 1995 | 41 | ⁸ | 10,6% |
| 1996 | 53 | 460 | 11,5% |
| 1997 | 89 | 794 | 11,2% |
| 1980-1997 | 541 | 6080 | 8,9% |

8. La diversidad de las medidas ambientales queda ilustrada por la enumeración que figura como cuadro I en el Anexo.⁹ Algunos de los objetivos relacionados con el medio ambiente son los siguientes:

- a) Reducción de la contaminación: en muchas notificaciones se exponen normas técnicas o estipulaciones para combatir las emisiones contaminantes: mediciones de control de la contaminación del aire (restricciones impuestas a los vehículos automotores, motores de combustión, turbinas, combustibles, aceites y lubricantes, etc.), la contaminación del agua (mediciones para proteger las aguas superficiales y napas freáticas) y protección del suelo (de los contaminantes existentes en los abonos, plaguicidas, etc.). Algunas notificaciones se referían además a desechos peligrosos, como el mercurio, y la contaminación que acarrearán.
- b) Gestión de los desechos: la disminución, la recuperación y la (re)utilización de los desechos eran el objetivo de varias notificaciones.
- c) Consideraciones acerca de la energía: en ocasiones se puede justificar únicamente por motivos de ahorro la eficiencia y/o la conservación de la energía. Ahora bien, como se dice en algunas de las notificaciones, los Miembros han tenido en cuenta factores ambientales para adoptar estas medidas. Así, por ejemplo, en la G/TBT/Notif.97.713, cuyo objeto es disminuir el coeficiente de eficiencia energética de las viviendas y bloques de viviendas, se afirma que "de este modo se contribuye considerablemente a la utilización económica de las reservas de combustible fósil a fin de fomentar el desarrollo sostenible". En cambio, la G/TBT/Notif.97.764, trata de promover la conservación de la energía "para hacer frente al reciente aumento del

⁸En 1995, se efectuaron Notificaciones OTC conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Ronda de Tokio.

⁹Además del cuadro en que figuran las notificaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en los párrafos 9 y 10 del artículo 2, el párrafo 6 del artículo 5 y el párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo OTC, también guardaban relación con el medio ambiente las notificaciones G/TBT/CS/N/7/Rev.1, G/TBT/CS/N/69, G/TBT/CS/N/86, notificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo C del Código de Buena Conducta, y la notificación G/TBT/10.7/N/7, efectuada en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 10.

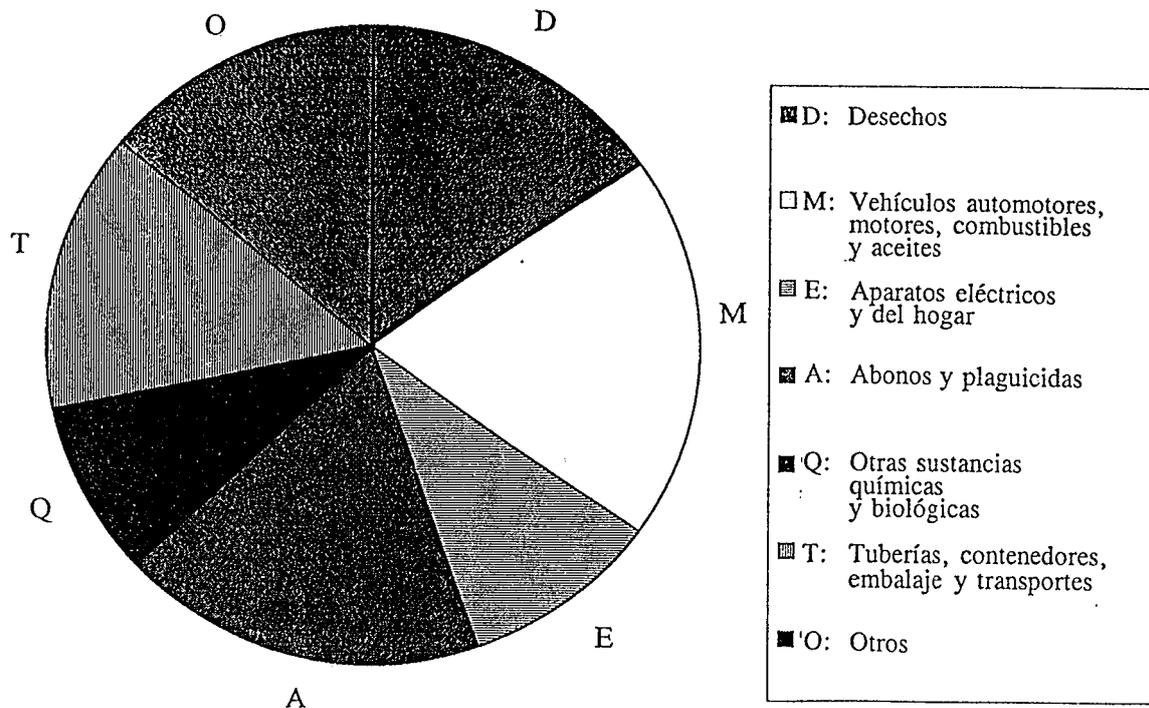
consumo energético en el hogar, al problema del calentamiento de la atmósfera, etc.". Por este motivo, también se han incluido en esta base de datos las notificaciones relativas a la energía.

- d) Las normas y el etiquetado (etiquetas ecológicas): Las normas y las etiquetas que tienen un objetivo relacionado con el medio ambiente han constituido la base de algunas notificaciones. Por ejemplo, para promover la producción y el consumo de electricidad procedentes de fuentes renovables, se han notificado certificados de "energía verde" en la G/TBT/Notif.97.425. En la G/TBT/Notif.97.687 se notifica un plan de etiquetado voluntario con indicación de la eficiencia energética de las máquinas para lavar ropa.
- e) Prescripciones sobre manipulación: Se han notificado instrucciones sobre transporte, almacenamiento, embalaje y otras instrucciones especiales en materia de manipulación, sobre todo en el caso de las sustancias peligrosas, por mor de la protección del medio ambiente.
- f) Instrumentos y reglamentos económicos, comprendidos los impuestos internos: En la G/TBT/Notif.97.492 se ratificó una exención del pago del impuesto regulador medioambiental sobre la energía a determinadas instalaciones de energía total; en la G/TBT/Notif.97.664 se fijan las prescripciones del equipo para la toma de muestras de aguas residuales a fin de que las autoridades puedan aplicar un gravamen sobre la contaminación de aguas públicas basándose en el principio de "quien contamina, paga".
- g) La conservación de los recursos naturales: La conservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente (mantenimiento de las poblaciones icticas) constituye la base de unas cuantas notificaciones.¹⁰
- h) Los AMUMA y sus disposiciones: Aunque ninguna de las notificaciones OTC de 1997 se han referido explícitamente a los AMUMA, algunas, como la G/TBT/Notif.97.332, que prohíbe los refrigeradores domésticos que emplean CFC, contienen implícitamente disposiciones de algún AMUMA.

9. El análisis de la importancia relativa de las notificaciones relacionadas con el medio ambiente por categorías de productos, expuesto en el gráfico *infra*, muestra que el mayor grupo de productos es el formado por los vehículos automotores, los motores, los combustibles y aceites (M), seguido por el de los abonos y plaguicidas (A) y los desechos (D). La categoría otros (O) comprende el equipo de pesca, los sarcófagos, la electricidad, las instalaciones de energía y los establecimientos de hostelería, deporte y recreo.

¹⁰Véase, por ejemplo, G/TBT/Notif.97.449, G/TBT/Notif.97.454, G/TBT/Notif.97.469 y G/TBT/Notif.97.470.

Desglose por productos de las Notificaciones sobre OTC



B. El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)

10. Los reglamentos técnicos (notificados conforme a los Acuerdos OTC o MSF) constituyen el grueso (aproximadamente el 48 por ciento en 1997)¹¹ de las notificaciones. En virtud del Acuerdo sobre MSF, los Miembros transmitieron casi 300 notificaciones, de las que 9 guardaban relación con el medio ambiente.¹² Como todas las MSF se refieren a la seguridad y la protección de la salud de las personas, los vegetales y los animales, podría inducir a error el considerar que la mayoría de las medidas adoptadas respecto de la salud de los vegetales y de los animales guardan relación con el medio ambiente.¹³

¹¹En los 14 primeros meses de la OMC, más del 40 por ciento de las notificaciones correspondían a reglamentos técnicos notificados conforme a los Acuerdos OTC y MSF (G/NOP/W/16/Rev.1).

¹²Se trata de las notificaciones G/SPS/N/BEN/1, G/SPS/N/BEN/2/Corr.1, G/SPS/N/BEN/4, G/SPS/N/CRI/10, G/SPS/N/DNK/1, G/SPS/N/NLD/10, G/SPS/N/NLD/19, G/SPS/N/NZL/12 y G/SPS/N/NZL/13.

¹³El documento WT/CTE/W/46 está consagrado a la compleja cuestión de la clasificación y la catalogación de las medidas ambientales relativas a la protección de las plantas y los animales (y cuestiones conexas como el desarrollo y la aplicación de biotecnologías).

documento de los Comités de OTC y MSF, indicando los respectivos elementos de OTC y MSF del reglamento propuesto (véase G/SPS/N/BEN/4 y TBT/Notif.97.179, por ejemplo).

C. El Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC)

12. En 1997, 22 de las casi 100 notificaciones hechas en virtud del Acuerdo SMC guardaban relación con el medio ambiente. Las notificaciones abarcaban distintos programas y disposiciones, de los que sólo algunos tenían relación con el medio ambiente, e incluso esos programas a veces tenían objetivos múltiples, siendo el medio ambiente una motivación subsidiaria de la medida. Habida cuenta de la índole multisectorial de esas notificaciones, en la enumeración del cuadro II del Anexo se extractan únicamente los pormenores resumidos pertinentes.

13. Aunque en el cuadro anexo se destacan los programas de subvenciones relacionados con el medio ambiente notificados conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994 y el artículo 25 del Acuerdo SMC, también se hicieron notificaciones en virtud de otras disposiciones. En una notificación (G/SCM/N/9/ROM/Suppl.1), hecha conforme al párrafo 3 del artículo 29 del Acuerdo SMC, se mencionaba la protección del medio ambiente como uno de los objetivos del programa de desarrollo regional concreto notificado.

14. Entre las medidas legislativas notificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 32 del Acuerdo SMC, las siguientes contenían alguna referencia a disposiciones relacionadas con el medio ambiente:

- a) G/SCM/N/1/BRA/2: Para la determinación de las subvenciones no recurribles, el artículo 13 de la legislación interna notificada dice que "La asistencia otorgada para promover la adaptación de instalaciones que hayan estado en explotación al menos dos años antes de la imposición mediante leyes o reglamentos de nuevos requisitos ambientales que representen mayores obligaciones y una mayor carga financiera para las empresas no estará sujeta a la aplicación de medidas compensatorias, a condición de que ... "
- b) G/SCM/N/1/KOR/2: Una disposición (artículo 5) de la legislación interna notificada dice que "Por la expresión subvenciones ... se entenderán las subvenciones con destino a la investigación, el desarrollo regional o el medio ambiente protegidas por un acuerdo internacional pese a su especificidad."

15. Cuatro notificaciones fueron formuladas conjuntamente, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 18 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en el párrafo 6 del artículo 32 del Acuerdo SMC:

- a) G/SCM/N/1/BGR/1 - G/ADP/N/1/BGR/1: En la lista de subvenciones no sometidas a medidas compensatorias, el párrafo 4 del artículo 10 del reglamento interno notificado dice que "no podrán ser objeto de medidas compensatorias las subvenciones para promover la adaptación de instalaciones existentes a nuevas exigencias ambientales impuestas mediante leyes y/o reglamentos que supongan mayores obligaciones o una mayor carga financiera para las empresas, a condición de que ... "
- b) G/SCM/N/1/CAN/3 - G/ADP/N/1/CAN/3: El reglamento de las Medidas Especiales sobre la Importación incluye, en su definición de "subvención no recurrible" (apartado d) del párrafo 25.3) la "... asistencia para promover la adaptación de instalaciones existentes a nuevas normas ambientales, [a condición de que] esa asistencia ...".

- c) G/SCM/N/1/PER/1/Suppl.2 - G/ADP/N/1/PER/1/Suppl.2: Según el artículo 9 del Decreto, es una subvención no recurrible "cierto tipo de asistencia para adaptar las instalaciones existentes a nuevos requisitos ambientales impuestos por la legislación y/o reglamentos".
- d) G/SCM/N/1/THA/3 - G/ADP/N/1/THA/3: En el párrafo 4 del artículo 16, entre las subvenciones a las que no se aplicará un derecho compensatorio figura "la asistencia para promover la adaptación de instalaciones existentes a nuevas exigencias ambientales impuestas mediante leyes o reglamentos".

D. Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio 1994 (Antidumping)

16. En 1997, cuatro de las 18 notificaciones hechas en aplicación del Acuerdo tenían relación con el medio ambiente. Se trata de las notificaciones conjuntas¹⁵ efectuados conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 18 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 y en el párrafo 6 del artículo 32 del Acuerdo SMC. Las disposiciones pertinentes de estas notificaciones se exponen a grandes rasgos en la subsección dedicada al Acuerdo SMC.

E. Acuerdo sobre la Agricultura

17. En virtud de las distintas disposiciones del Acuerdo se efectuaron unas 230 notificaciones, 20 de las cuales contenían medidas relativas al medio ambiente y se han recogido en el cuadro III del Anexo. Las prescripciones y modelos de las notificaciones en virtud del Acuerdo figuran en el documento G/AG/2, en cuyo cuadro DS.1 figura el encabezamiento "j) programas ambientales".¹⁶ Así pues, la mayoría de las medidas relacionadas con el medio ambiente que se recogen en el cuadro adjunto han sido notificadas dentro del encabezamiento j) del cuadro DS.1.¹⁷

18. Ilustra la diversidad de los objetivos de las medidas relativas al medio ambiente notificadas el hecho de que los programas agrícolas a los que se aplican abarcan la gestión de los recursos naturales, el restablecimiento de la vegetación, la conservación de suelos y aguas, la silvicultura, la lucha contra la desertificación, la cartografía del medio natural y otras investigaciones, etc.

F. Acuerdo sobre las disposiciones en materia de balanza de pagos

19. Una de las 23 notificaciones efectuadas en 1997 de conformidad con las disposiciones en materia de balanza de pagos se refería a disposiciones relativas al medio ambiente. En la notificación WT/BOP/N/24, efectuada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 del Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos, se habían enumerado todas las restricciones cuantitativas mantenidas sobre las importaciones, con inclusión de las restricciones mantenidas en aplicación de los apartados b) y g) del artículo XX del GATT de 1994, esto es, las restricciones relativas a especies protegidas y HCFC, halógenos, hidrocarburos acíclicos y otras

¹⁵G/ADP/N/1/BGR/1 - G/SCM/N/1/BGR/1, G/ADP/N/1/CAN/3 - G/SCM/N/1/CAN/3, G/ADP/N/1/PER/1/Suppl.2 - G/SCM/N/1/PER/1/Suppl.2 y G/ADP/N/1/THA/3 - G/SCM/N/1/THA/3.

¹⁶El cuadro DS.1, relativo a la ayuda doméstica en aplicación de las políticas de "compartimento verde", notifica las medidas en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 18 del Acuerdo.

¹⁷Algunas medidas relacionadas con el medio ambiente fueron notificadas en otros formularios, por ejemplo, los cuadros NF.1, DS.2 y MA.1.

sustancias que agotan la capa de ozono a que se refieren respectivamente la CITES y el Protocolo de Montreal.¹⁸

G. Notificaciones relativas a los Acuerdos comerciales regionales, comprendido el Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XXIV del GATT de 1994

20. En 1997, se transmitieron a la Secretaría 14 nuevos Acuerdos comerciales regionales, con miras a su examen en el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales, 6 de los cuales contenían disposiciones relativas al medio ambiente. Además, la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) transmitió una notificación en virtud de la Cláusula de Habilitación (BISD/26S/203) al Comité de Comercio y Desarrollo. En el cuadro siguiente se recogen las medidas o disposiciones relativas al medio ambiente enumeradas.

| Signatura del documento | Acuerdo y partes contratantes/notificantes | Disposición(es) relativa(s) al medio ambiente |
|-------------------------|--|--|
| WT/COMTD/11 | El Uruguay en nombre de los Estados miembros de la ALADI | Artículo 14 del Tratado de Montevideo de 1980 |
| WT/REG31/2 | Acuerdo de Libre Comercio entre el Canadá e Israel | Anexo 4.1 (Exenciones del artículo 4.1: trato nacional) Artículo 10.1 (Excepciones generales) |
| WT/REG34/1 | Acuerdo de Libre Comercio entre Letonia y Eslovenia | Artículo 12 (Excepciones generales) |
| WT/REG35/1 | Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Eslovenia y la República de Lituania | Artículo 18 (Excepciones generales) |
| WT/REG37/1 | Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Estonia y la República de Eslovenia | Preámbulo |
| WT/REG43/1 | Acuerdo Provisional de Asociación Euromediterránea entre la CE y la OLP en beneficio de la Autoridad Palestina de la Orilla Occidental y la Franja de Gaza | Artículo 50 (Medio ambiente) Artículo 36, párrafo 4 (Alcance) |
| WT/REG44/1 | Acuerdo de Libre Comercio entre Rumania y la República de Moldova | Artículo 12 (Excepciones generales) |

H. Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

21. En 1997, de conformidad con el Acuerdo se efectuaron casi 50 notificaciones, 15 de las cuales contenían alguna referencia a medidas ambientales. La mayoría eran notificaciones efectuadas en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo según el modelo¹⁹ de respuestas al cuestionario sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación y se han recogido en el anexo en el cuadro IV. Con la notificación G/LIC/N/1/AUS/1/Add.1, relativa a desechos peligrosos, se han adjuntado copias de medidas legislativas y reglamentos sobre trámites de licencias de importación que guardan relación con el medio ambiente, en tanto que el documento G/LIC/N/1/BGR/²⁰ establece los procedimientos para las solicitudes de licencias.

I. Notificaciones de medidas arancelarias y no arancelarias

22. Los Miembros que se han ajustado a la Decisión sobre procedimientos de notificación de restricciones cuantitativas (G/L/59) han notificado periódicamente todas las restricciones cuantitativas

¹⁸De conformidad con la Decisión sobre procedimientos de notificación de las restricciones cuantitativas (G/L/59), las restricciones cuantitativas fueron notificadas a la División de Acceso a los Mercados (G/MA/NTM/QR/+Add.4).

¹⁹Recogido en el anexo del documento G/LIC/3.

²⁰Ambas notificaciones fueron formuladas de conformidad con el párrafo 4 a) del artículo 1 y el párrafo 2 b) del artículo 8 del Acuerdo.

a la Secretaría. En el documento G/MA/NTM/QR/1/Add.3 figuran los Miembros²¹ que han notificado restricciones cuantitativas, comprendidas las aplicadas en aplicación de los apartados b) y/o g) del artículo XX del GATT de 1994. Los productos sometidos a restricción fueron: chatarra de cobre, vehículos automotores usados, carbón vegetal, durmientes de ferrocarril, determinados productos de la madera (madera aserrada, troncos), desechos peligrosos y tóxicos (Convenio de Basilea), sustancias que agotan la capa de ozono (Protocolo de Montreal) y el comercio de especies y productos protegidos, como el marfil (CITES).

J. Acuerdos Comerciales Plurilaterales: El Acuerdo sobre Contratación Pública

23. Dos de las notificaciones efectuadas en 1997 al Comité de Contratación Pública diferían por la importancia dada a los aspectos ambientales dentro de los criterios de aplicación. En la GPA/15 se afirma que se tendrá en cuenta el "impacto medioambiental"; en la GPA/10 los criterios de adjudicación se basan en el principio de la "pertinencia económica directa para la entidad contratante ... no deben tenerse en cuenta criterios como ... los aspectos ecológicos de tipo general".

II. LOS EXÁMENES DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

24. Los ocho Miembros cuyas políticas comerciales se examinaron en 1997 fueron: Benin, Chile, Chipre, Fiji, Malasia, México, el Paraguay y la Unión Europea (UE). La información recogida en los Exámenes de Políticas Comerciales facilita datos complementarios sobre las políticas y los reglamentos de cada país examinado. En la sección D (informes) del Anexo 3 (Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales) se dice que "para alcanzar el mayor grado posible de transparencia, cada Miembro informará periódicamente al OEPC". Así pues, para un análisis más exhaustivo de las medidas y prescripciones ambientales relacionadas con el comercio, en esta nota se ha utilizado la información contenida en los Exámenes de las Políticas Comerciales.²²

25. Benin ha promulgado una Ley Marco sobre el Medio Ambiente y establecido reglamentos que rigen el control de las actividades relativas al medio ambiente (relacionadas fundamentalmente con los recursos hídricos y la silvicultura). Otras medidas y reglamentos relacionados con el medio ambiente mencionados en el Examen de las Políticas Comerciales de Benin (WT/TPR/S/27 y G/27) son: el Servicio de Control de Calidad, Normas y Prescripciones Ambientales, responsable de las actividades de normalización con fines ambientales y que en la actualidad elabora normas relativas al agua. Con objeto de mantener los recursos naturales del país, está prohibida la exportación de teca no transformada y para importar plaguicidas (productos fitofarmacéuticos) es preciso obtener una autorización.

26. En el Examen de las Políticas Comerciales de Chile (WT/TPR/S/28 y G/28) se han observado varias medidas y reglamentaciones relativas al medio ambiente. Para combatir la contaminación de la atmósfera en las principales ciudades, salvo algunas excepciones, se prohíbe la importación de automóviles usados. La importación y la exportación de plantas y animales en peligro de extinción están reguladas conforme a la CITES, ratificada por Chile. Chile ha suscrito además otros AMUMA, entre ellos el Protocolo de Montreal y el Convenio de Basilea, que pueden dar lugar a la prohibición de determinadas exportaciones. Chile ha adoptado un programa de etiquetado ecológico, el sistema chileno de sello de aprobación para el ozono, con objeto de aplicar el Protocolo de Montreal. Se adjudica una etiqueta ecológica a todos los productos que no causan daños en la capa de ozono, y en

²¹En 1997, Fiji, la India, Marruecos, el Perú y Zambia notificaron restricciones cuantitativas conforme a los apartados b) y/o g) del artículo XX.

²²En los documentos de la Secretaría WT/CTE/W/46 y W/28 también se ha utilizado información contenida en los Exámenes de las Políticas Comerciales.

cuya producción en ningún momento se han utilizado sustancias que dañen la capa de ozono. Pueden utilizar el sello los productores tanto de bienes como de servicios.

27. Entre las medidas ambientales mencionadas en el Examen de las Políticas Comerciales de Chipre (WT/TPR/S/25 y G/25) está un proyecto de Ley, la Ley Marco sobre el Medio Ambiente, que recoge el principio de "el que contamina, paga" y sistematiza el procedimiento de evaluación de los efectos ambientales. La evaluación de los efectos ambientales se realiza caso por caso, basándose fundamentalmente en la Directiva N° 337/85 de la UE, en las principales obras públicas y antes del establecimiento de diversas industrias, como las de minería y explotación de canteras, o las viales, construcción de centrales eléctricas, proyectos de acuicultura y plantas de tratamiento de desechos. En 1991 se promulgaron dos Leyes de Protección del Medio Ambiente, una de ellas relativa a la lucha contra la contaminación de las aguas y la otra a la lucha contra la contaminación de la atmósfera de Chipre. En la primera, se obliga a las industrias a solicitar autorización para la descarga de efluentes; conforme a la segunda, para determinadas industrias son condición *sine qua non* su registro y autorización. Ambas leyes están en consonancia con las directivas pertinentes de la UE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas y calidad del aire. Las disposiciones del Convenio de Basilea sobre el control de los desechos peligrosos, de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES) y del Protocolo de Montreal se aplican, pues está prohibida la importación de los bienes y productos a que se refieren estos acuerdos y se ha notificado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo b) del artículo XX del GATT.

28. Según el Examen de las Políticas Comerciales de 1997 (WT/TPR/S/30 y G/30), la salud, la seguridad y las cuestiones medioambientales han influido cada vez más en la elaboración y la aplicación de las políticas normativas de la UE. A finales de 1995 había hasta 133 Directivas ambientales aplicables, relativas a la gestión o la protección del aire, los productos químicos, el agua, el ruido, los desechos y la naturaleza. Entre 1995 y 1997 entraron en vigor Directivas sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera (Directiva del Consejo 94/55), a los envases y residuos de envases (Directiva del Consejo 94/62) y a los residuos peligrosos (Directiva del Consejo 94/31). El Consejo ha adoptado nuevas Directivas relativas a las emisiones de los vehículos ligeros (Directiva del Consejo 96/69); al trato de los aparatos descontaminados que han contenido policlorobifenilos (PCB) (Directiva del Consejo 96/59); a la extensión de la prohibición de las exportaciones procedentes de la OCDE hacia países no miembros de la OCDE de residuos destinados a la recuperación o el reciclado, de conformidad con las decisiones adoptadas por las Partes en el Convenio de Basilea (Reglamento del Consejo 120/97); a la protección de especies de flora y fauna silvestres y el comercio de especies amenazadas (Reglamento del Consejo 338/97). La UE ha seguido desarrollando su sistema de concesión de etiquetas ecológicas mediante la definición de 12 grupos de productos. Se han adoptado los criterios para la concesión de etiquetas ecológicas a las bombillas de dos casquillos (1995), la ropa de cama (1996), las camisetas (1996), el papel de copia (1996) y los refrigeradores (1996), que han venido a agregarse a una ya amplia lista de productos, como lavadoras, lavavajillas, papel higiénico, rollos de papel de cocina, productos para la mejora de los suelos, detergentes para la ropa, bombillas de un solo casquillo y pinturas y barnices (mencionados en el Examen de las Políticas Comerciales de 1995). Se han recibido 51 solicitudes de concesión de etiquetas ecológicas a 166 productos y se concedieron etiquetas ecológicas a 20 fabricantes para seis categorías de productos. En 1996, se formuló un proyecto de propuesta de creación de un nuevo órgano independiente (la Organización Europea de Etiquetado Ecológico) que se encargaría de los aspectos técnicos del proceso de definición de los criterios ecológicos para las etiquetas, prestándose especial atención a la mejora de la transparencia del sistema a fin de garantizar su compatibilidad con las normas internacionales y facilitar el acceso y la participación de fabricantes de terceros países.

29. Las medidas relacionadas con el medio ambiente expuestas en el Examen de las Políticas Comerciales de Fiji (WT/TPR/S/24 y G/24) comprenden determinadas prohibiciones y controles de importación, por razones ambientales y de salud, de conformidad con lo dispuesto en las convenciones internacionales pertinentes. Con arreglo al Protocolo de Montreal, Fiji controla el

consumo doméstico de sustancias que agotan la capa de ozono y sustancias peligrosas como los CFC, los hidroclorofluorocarbonos (HCFC) y el bromuro de metilo mediante licencias de importación. Está prohibido importar desechos peligrosos y tóxicos, comprendidas las sustancias radiactivas a que se refiere el Convenio de Basilea. En cuanto a la exportación, Fiji prohíbe la exportación de algunos productos como troncos, vegetales y animales, por motivos culturales, de salud o ambientales o en virtud de los convenios internacionales en los que es Parte Fiji (por ejemplo, la CITES).

30. El Examen de las Políticas Comerciales de Malasia (WT/TPR/S/31 y G/31) menciona que se aplican prohibiciones y licencias a la importación para limitar o supervisar la entrada en Malasia de mercancías, por motivos de seguridad nacional, ambientales o sociales. En esas medidas se incluyen las restricciones aplicadas a la importación de las sustancias a que se refiere el Protocolo de Montreal, desechos tóxicos y peligrosos, flora y fauna, productos a cuya exportación también se aplican prohibiciones.

31. El Examen de las Políticas Comerciales de México (WT/TPR/S/29 y G/29) observa y analiza las normas obligatorias, o Normas Oficiales Mexicanas (NOM). En 1997, había unas 823 NOM en vigor, la mayoría de ellas relacionadas con el medio ambiente y la protección de los trabajadores, seguidas de las relativas a servicios y los alimentos. El arancel de México de 1997 (de un nivel de 8 dígitos SA) califica de prohibidas a 17 partidas arancelarias, seis de las cuales entran en el capítulo 29 SA, "derivados halogenados de los hidrocarburos", que son sustancias que agotan el ozono. De las 46 partidas cuya exportación está prohibida, algunas, como los animales salvajes y productos conexos, se prohíben en virtud de las disposiciones de los acuerdos internacionales firmados por México (por ejemplo, la CITES).

32. Como se menciona en su Examen de las Políticas Comerciales (WT/TPR/S/26 y G/26), el Paraguay ha firmado y ratificado varios acuerdos ambientales jurídicamente vinculantes: el Protocolo de Montreal, la Convención marco sobre el cambio climático, el Convenio internacional sobre la diversidad biológica y el Convenio de Basilea. Del Ministerio de Salud y Bienestar Social dependen todos los programas de protección medioambiental, además de la tarea de fijar límites a la tolerancia de la contaminación. La legislación interna contiene además disposiciones que sancionan la contaminación del agua, de la atmósfera y la de origen industrial (comprendidos los desechos tóxicos y peligrosos), además de disposiciones que promueven la estabilidad ecológica en los parques nacionales. Tras la adhesión del Paraguay al GATT, se mantuvieron, conforme al artículo XX del GATT, prohibiciones de exportación de cuatro tipos de maderas (aserradas) tropicales²³ que corren peligro de extinción. Es necesaria una autorización previa para exportar determinadas partidas, con objeto de gestionar los recursos escasos y de dotar de suministros suficientes a la industria nacional y para cumplir las prescripciones en materia de conservación y protección medioambiental.²⁴

²³El uso de esas maderas por la industria local debe hacerse conforme a los planes de gestión y conservación de los bosques.

²⁴Así, por ejemplo un régimen de tramitación de licencias de exportación vigente respecto de las exportaciones de madera tiene por objeto que las compañías madereras cumplan sus obligaciones en materia de reforestación.

CUADRO I
Notificaciones relacionadas con el medio ambiente²⁵: Acuerdo OTC

| Notificación | País | Producto(s) | Finalidad |
|--------------------|------------------|--|---|
| G/TBT/Notif.97.7 | Japón | Gasóleos | Reducción de la emisión de gases de los automóviles |
| G/TBT/Notif.97.41 | Países Bajos | Bebidas no alcohólicas y aguas minerales | Desalentar el uso de envases no reutilizables |
| G/TBT/Notif.97.54 | Singapur | Vehículos con motores diésel | Protección del medio ambiente (lucha contra la contaminación atmosférica) |
| G/TBT/Notif.97.78 | Estados Unidos | Productos de fontanería y dispositivos para construcciones residenciales | Conservación de la energía y el agua |
| G/TBT/Notif.97.89 | Jamaica | Electrodomésticos | Promover la eficiencia energética |
| G/TBT/Notif.97.152 | Hong Kong, China | Vehículos a motor (automóviles particulares) | Protección del medio ambiente (lucha contra la contaminación atmosférica) |
| G/TBT/Notif.97.153 | Hong Kong, China | Gasolina y combustible diésel | Protección del medio ambiente (lucha contra la contaminación atmosférica) |
| G/TBT/Notif.97.154 | Hong Kong, China | Vehículos automóviles | Protección del medio ambiente (lucha contra la contaminación atmosférica) |
| G/TBT/Notif.97.157 | Colombia | Productos químicos, ciclohexanona | Mejorar el medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.179 | Benin | Productos fitofarmacéuticos | Protección del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.196 | Canadá | Benzeno (en la gasolina) | Protección del medio ambiente (lucha contra la contaminación atmosférica) mejorando el rendimiento ecológico de los vehículos de gasolina |
| G/TBT/Notif.97.197 | Estados Unidos | Combustibles y aditivos para combustibles | Protección del medio ambiente (lucha contra la contaminación atmosférica) |
| G/TBT/Notif.97.217 | Hong Kong, China | Código de diseño para las instalaciones eléctricas de los edificios | Promover la eficiencia energética |
| G/TBT/Notif.97.221 | Dinamarca | Contenedores para productos de petróleo y conductos | Protección del medio ambiente (evitar derrames de petróleo) |
| G/TBT/Notif.97.233 | Países Bajos | Fertilizantes de origen animal | Protección de los suelos y lucha contra la contaminación del agua ocasionada por los nitratos desprendidos |
| G/TBT/Notif.97.234 | Países Bajos | Bebidas no alcohólicas y aguas minerales | Programa de devolución de botellas, gestión de desperdicios |
| G/TBT/Notif.97.236 | Suiza | Motores fijos de combustión interna y turbinas de gas | Protección del medio ambiente (lucha contra la contaminación atmosférica) |
| G/TBT/Notif.97.237 | Países Bajos | Abonos orgánicos (lodos de depuradora, abono vegetal y tierra negra) | Protección del medio ambiente (protección de los suelos) |
| G/TBT/Notif.97.243 | Noruega | Productos microbiológicos | Prevención de consecuencias ambientales perniciosas |
| G/TBT/Notif.97.246 | Suiza | Aceite para calefacción | Lucha contra la contaminación de la atmósfera (disminución de las emisiones de dióxido de azufre) |
| G/TBT/Notif.97.247 | Suiza | Compuestos orgánicos volátiles (COV) | Lucha contra la contaminación de la atmósfera (disminución de las emisiones de COV y de la concentración de ozono) |
| G/TBT/Notif.97.274 | Canadá | Motores | Mejorar la eficiencia energética |
| G/TBT/Notif.97.277 | Costa Rica | Fertilizantes | Evitar la contaminación del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.279 | Costa Rica | Equipo de aplicación de sustancias químicas y biológicas de uso agrícola | Evitar la contaminación del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.280 | Costa Rica | Plaguicidas agrícolas, biológicos y bioquímicos | Evitar la contaminación del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.281 | Costa Rica | Plaguicidas agrícolas, biológicos y bioquímicos | Prescripciones en materia de etiquetado |

²⁵ Notificaciones hechas de conformidad con los párrafos 9 y 10 del artículo 2 y los párrafos 6 y 7 del artículo 5 del Acuerdo OTC.

| Notificación | País | Producto(s) | Finalidad |
|--------------------|-------------------|---|---|
| G/TBT/Notif.97.320 | Países Bajos | Orificios para limpieza de sifones de retención, sifones de retención de grasa y sifones de retención de aceite | Tratamiento de aguas residuales |
| G/TBT/Notif.97.332 | Tailandia | Refrigeradores domésticos que empleen CFC | Protección del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.382 | Comunidad Europea | Productos que contienen o que están compuestos de organismos modificados genéticamente (OMG) | Seguridad ambiental |
| G/TBT/Notif.97.419 | Francia | Residuos de amalgama producidos en la consulta de los dentistas | Evitar la contaminación del medio ambiente (recuperación del mercurio) |
| G/TBT/Notif.97.422 | Francia | Depósitos enterrados y canalizaciones conexas de líquidos inflamables | Evitar la contaminación del medio ambiente (suelos y aguas) |
| G/TBT/Notif.97.425 | Países Bajos | Electricidad | Certificados de "energía verde" (etiqueta ecológica) para promover la producción y la utilización de electricidad procedente de fuente renovables |
| G/TBT/Notif.97.440 | Países Bajos | Abonos orgánicos (todos de depuradora, abono vegetal y tierra negra) | Protección del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.441 | Países Bajos | Abonos orgánicos (todos de depuradora, abono vegetal y tierra negra) | Protección del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.442 | Países Bajos | Determinadas especies animales y vegetales autóctonas | Protección de especies vegetales y animales autóctonas en peligro |
| G/TBT/Notif.97.449 | Países Bajos | Artes de pesca (nasas para anguilas) | Conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente (mantenimiento de las poblaciones icticas) |
| G/TBT/Notif.97.454 | Países Bajos | Artes de pesca | Conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.456 | Países Bajos | Bebidas no alcohólicas y aguas | Sistema de depósito para estimular la devolución de los envases reutilizables y su reciclado |
| G/TBT/Notif.97.457 | Países Bajos | Lodo de depuradoras (abono) | Prescripción ambiental |
| G/TBT/Notif.97.468 | Países Bajos | Cebos artificiales | Conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente (mantenimiento de las poblaciones icticas) |
| G/TBT/Notif.97.469 | Países Bajos | Redes de arrastre (artes de pesca) | Conservación del medio ambiente (mantenimiento de las poblaciones icticas) |
| G/TBT/Notif.97.470 | Países Bajos | Redes de arrastre | Conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente (mantenimiento de las poblaciones icticas) |
| G/TBT/Notif.97.483 | Países Bajos | Productos que contienen mercurio o compuestos de mercurio | Protección del medio ambiente (frente al mercurio y sus compuestos) |
| G/TBT/Notif.97.492 | Países Bajos | Instalaciones de energía total | Exención del impuesto regulador medioambiental sobre la energía |
| G/TBT/Notif.97.499 | Países Bajos | Equipo de limpieza de envases de plaguicidas | Protección del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.502 | Países Bajos | Desechos de la construcción y la demolición | Prevención, recuperación y utilización de desechos (gestión de desechos) |
| G/TBT/Notif.97.503 | Países Bajos | Desechos de la construcción y la demolición | Prevención, recuperación y utilización de desechos (gestión de desechos) |
| G/TBT/Notif.97.504 | Países Bajos | Desechos | Protección del medio ambiente (contaminación de los suelos) |
| G/TBT/Notif.97.516 | Países Bajos | Desechos peligrosos | Protección del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.517 | Países Bajos | Desechos | Protección del medio ambiente (contaminación de los suelos, disminución de las emisiones de metano/gases de efecto invernadero), prevención, recuperación y utilización de desechos (gestión de desechos) |
| G/TBT/Notif.97.518 | Países Bajos | Desechos | Protección del medio ambiente (contaminación de los suelos) |
| G/TBT/Notif.97.519 | Países Bajos | Desechos | Protección del medio ambiente (disminución de las emisiones de metano/gases de efecto invernadero), prevención, recuperación y utilización de desechos (gestión de desechos) |
| G/TBT/Notif.97.521 | Países Bajos | Empaquetado y transporte de basura doméstica peligrosa | Protección del medio ambiente |

| Notificación | País | Producto(s) | Finalidad |
|--------------------|-------------------|--|--|
| G/TBT/Notif.97.573 | Países Bajos | Transporte de sustancias peligrosas | Protección del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.574 | Países Bajos | Embalajes, medios de telecomunicaciones, contenedores | Protección del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.588 | Países Bajos | Embalajes, tanques, vehículos cisterna motorizados (transporte de sustancias peligrosas) | Protección del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.590 | Países Bajos | Vehículos automotores | Protección del medio ambiente (lucha contra la contaminación de la atmósfera) |
| G/TBT/Notif.97.591 | Países Bajos | Vehículos automotores | Protección del medio ambiente (lucha contra la contaminación de la atmósfera) |
| G/TBT/Notif.97.603 | Países Bajos | Vehículos automotores | Protección del medio ambiente (lucha contra la contaminación de la atmósfera) |
| G/TBT/Notif.97.613 | Dinamarca | Embarcaciones de gran velocidad | Protección de la naturaleza |
| G/TBT/Notif.97.620 | Países Bajos | Vehículos automotores | Protección del medio ambiente (lucha contra la contaminación de la atmósfera) |
| G/TBT/Notif.97.635 | Países Bajos | Férretos y otros receptáculos para cadáveres | Protección del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.637 | Países Bajos | Férretos y materiales sintéticos | Prevención de la contaminación del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.655 | Países Bajos | Plaguicidas de uso no agrario | Protección del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.657 | Países Bajos | Tanques sépticos | Protección de las aguas superficiales (es decir, el medio ambiente) |
| G/TBT/Notif.97.660 | Países Bajos | Protección de los suelos, alcantarillado industrial, tanques de superficie y equipo auxiliar para controlar la calidad del suelo | Protección del suelo |
| G/TBT/Notif.97.661 | Países Bajos | Establecimientos de hostelería, deporte y recreo | Protección del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.663 | Estados Unidos | Emisiones de motores diésel fuera de las carreteras | Mejorar la calidad del aire (disminuir la contaminación de la atmósfera) |
| G/TBT/Notif.97.664 | Países Bajos | Equipo para recogida de muestras de vertidos de aguas residuales | Cuantificación del gravamen sobre contaminación conforme al principio de "quien contamina, paga" |
| G/TBT/Notif.97.665 | Suiza | Pilas | Gestión de desechos |
| G/TBT/Notif.97.666 | Países Bajos | Embalajes | Minimizar el impacto ambiental de los embalajes o los desechos de embalajes |
| G/TBT/Notif.97.674 | Países Bajos | Recogida de productos de líneas blanca y marrón | Reciclado, gestión de desechos |
| G/TBT/Notif.97.684 | Canadá | (4-clorofenil)ciclopropilmetanona, O-[(4-nitrofenilo) metil]oxima | Protección del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.687 | Hong Kong, China | Máquinas para lavar ropa | Promover la eficiencia energética mediante un programa de etiquetado voluntario |
| G/TBT/Notif.97.693 | Países Bajos | Sistemas de depuración de aguas residuales de origen doméstico | Protección del medio ambiente (contaminación de los suelos) |
| G/TBT/Notif.97.695 | Países Bajos | Redes filtrantes | Protección del medio ambiente (contaminación de las aguas superficiales) |
| G/TBT/Notif.97.696 | Países Bajos | Sistemas de depuración de aguas residuales de origen doméstico | Protección de los suelos |
| G/TBT/Notif.97.701 | Países Bajos | Lodos de depuradora | Protección del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.713 | Países Bajos | Viviendas y bloques de viviendas | Mejorar la eficiencia energética |
| G/TBT/Notif.97.726 | Comunidad Europea | Equipos para GLP en vehículos automóviles y en convertidores catalíticos de repuesto | Disminución de la contaminación de la atmósfera |
| G/TBT/Notif.97.727 | Estados Unidos | Calentadores de agua | Conservación de la energía |
| G/TBT/Notif.97.764 | Japón | Refrigeradores-congeladores eléctricos | Conservación de la energía |
| G/TBT/Notif.97.785 | El Salvador | Urea (abono) | Protección del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.786 | El Salvador | Sulfato de amonio (abono) | Protección del medio ambiente |

| Notificación | País | Producto(s) | Finalidad |
|--------------------|-------------|---|-------------------------------|
| G/TBT/Notif.97.787 | El Salvador | Nitrato de amonio (abono) | Protección del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.788 | El Salvador | Cloruro de potasio (abono) | Protección del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.789 | El Salvador | Sulfato de potasio (abono) | Protección del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.790 | El Salvador | Sulfato doble de potasio y magnesio (abono) | Protección del medio ambiente |
| G/TBT/Notif.97.791 | El Salvador | Envases y empaques de plaguicidas | Protección del medio ambiente |

CUADRO II
Notificaciones relacionadas con el medio ambiente²⁶: Acuerdo SMC

| Notificación | Título del programa o proyecto | Sectores en los que hay subvenciones relacionadas con el medio ambiente | Descripción |
|--------------------------------|--|--|---|
| G/SCM/N/3/BGR - G/SCM/N/16/BGR | Fondo Nacional para la Protección del Medio Ambiente Proyecto de la empresa de metales no ferrosos Elisaina Proyecto de la empresa de metales no ferrosos Plovdiv | Todos los sectores Minería (metales no ferrosos) | Asistencia a ayuntamientos y empresas para que se adapten a las prescripciones de la nueva Ley de Protección del Medio Ambiente Se presta asistencia a las empresas Elisaina y Plovdiv para que se adapten a las prescripciones de la nueva Ley de Protección del Medio Ambiente |
| G/SCM/N/16/CAN | Programa de comercialización de tecnologías ambientales Programa de desarrollo de tecnologías ambientales para el río San Lorenzo | Investigación y desarrollo (industria) Investigación y desarrollo (industria) | Asistencia al desarrollo y la demostración de tecnologías ambientales Con miras al desarrollo de tecnologías que disminuyen la contaminación industrial |
| G/SCM/N/25/CAN | Lo mismo que en G/SCM/N/16/CAN supra | Lo mismo que en G/SCM/N/16/CAN supra | Lo mismo que en G/SCM/N/16/CAN supra |
| G/SCM/N/16/CZE | Fondo Estatal para el Medio Ambiente Subvención estatal para la conservación de combustibles y el ahorro de energía en edificios y apartamentos Garantía estatal de los préstamos concedidos para financiar determinados programas de desarrollo | Apoyo preferente a determinadas regiones Residencial y comercial Programas de desarrollo aprobados por el Gobierno | Apoyo a la protección y la mejora del medio ambiente Ahorro de combustible y energía Garantías de préstamos para financiar programas sobre infraestructura, medio ambiente y algunas ramas industriales |
| G/SCM/N/16/EEC | Fondo de Cohesión Ayuda a la industria del carbón | Todos los sectores de todos los Estados miembros de la CE La industria del carbón de todos los Estados miembros de la CE | Aportación a proyectos en el campo del medio ambiente Contribución para ayudar a la industria a ajustarse a las normas en materia de protección del medio ambiente |

²⁶Medidas notificadas de conformidad con el párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994 y el artículo 25 del Acuerdo SMC.

| Notificación | Título del programa o proyecto | Sector(es) en los que hay subvenciones relacionadas con el medio ambiente | Descripción |
|------------------------|--|--|---|
| G/SCM/N/16/EEC (Cont.) | Subvenciones otorgadas por los distintos países ²⁷ | Todos los sectores, algunos programas específicos de agricultura, industria, minería, silvicultura, pesca e investigación y desarrollo de tecnología ambiental | La eficiencia y ahorros de energía, la demostración y el desarrollo de tecnologías limpias, la gestión de desechos, la asistencia para adaptarse a las prescripciones de nuevas legislaciones en materia de medio ambiente fueron algunos de los objetivos de estos programas |
| G/SCM/N/16/EEC/Suppl.2 | Sistema de prácticas óptimas en materia de eficiencia energética, subvención de un país (Reino Unido) | Investigación y desarrollo | Con miras al desarrollo de tecnologías que utilicen eficientemente la energía |
| G/SCM/N/16/JPN/Suppl.1 | Subvención de los préstamos al Fondo de Prevención de la Contaminación | Minería (metales) | Prevención de la contaminación |
| | Subvención a las industrias del becco y del marfil | Industrias del becco y del marfil | Socorrer a esta rama de la industria lesionada por la prohibición de comercio decidida por la CITES |
| | Subvención para la promoción de sistemas de utilización racional de la energía para las viviendas | Residencial | Prestar asistencia al desarrollo tecnológico |
| G/SCM/N/25/JPN | Subvención para préstamos al Fondo de Prevención de la Contaminación | Minería (metales) | Prevención de la contaminación |
| G/SCM/N/25/JPN/Suppl.1 | Programa New Sunshine | Investigación y desarrollo | Tecnología con miras al desarrollo sostenible |
| G/SCM/N/25/KOR | Programa de fomento de la ingeniería y la tecnología ambiental | Investigación y desarrollo | Ayuda al desarrollo de tecnología ambiental |
| | Programa de asistencia a la utilización de productos forestales | Instalaciones de elaboración de productos forestales | Préstamos para conservar el entorno forestal mundial |
| G/SCM/N/25/NOR | Ayuda para el desarrollo de la difusión de tecnologías menos contaminantes | No se especifica | Asistencia para mejora del medio ambiente |
| | Subvenciones para la reducción y el reciclado de desechos | | |
| | Garantías crediticias para inversiones en tecnologías menos contaminantes, reducción y reciclado de desechos | | |

²⁷ Alemania, Dinamarca, España, Finlandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos fueron los Estados miembros que notificaron sus programas de subvenciones, algunos de los cuales guardaban relación con el medio ambiente.

| Notificación | Título del programa o proyecto | Sectores en los que hay subvenciones relacionadas con el medio ambiente | Descripción |
|---------------------------------|---|---|---|
| G/SCM/N/25/NOR (Cont.) | Garantía para líneas de crédito y líneas de crédito concedidas a la empresa encargada del tratamiento de desechos peligrosos | | |
| G/SCM/N/16/ROM/Suppl.1 | Programa de subvenciones para la introducción de nuevas tecnologías en materia de energía | Asistencia regional específica | Uno de los principales objetivos es la protección del medio ambiente |
| G/SCM/N/16/SVN - G/SCM/N/25/SVN | Programa especial sobre ciertas medidas y actividades en favor del desarrollo económico y social de los condados de Botosani, Giurgiu y Vaslui | Industria | Promoción de tecnología limpia/respetuosa del medio ambiente, y manipulación y eliminación de desechos y transformación en materiales que no agoten la capa de ozono |
| G/SCM/N/16/USA | Fondo para el Desarrollo del Medio Ambiente | Agricultura Minería (carbón) Energía (electricidad) | Instaurar prácticas de conservación autorizadas en las tierras de cultivo muy erosionables y otras tierras vulnerables desde una perspectiva ambiental Demostración y fomento de tecnologías limpias |
| | Programa de reservas para la conservación El Programa de demostración de tecnología limpia de extracción del carbón Créditos para la producción de electricidad mediante la energía eólica y la biomasa | | Fomentar el desarrollo y la utilización de tecnologías que generen electricidad utilizando determinados recursos de energía renovable |

CUADRO III

Notificaciones relacionadas con el medio ambiente²⁸: Acuerdo sobre la Agricultura

| Notificación | Título de la medida o el programa | Descripción/Objetivo |
|------------------------------|--|---|
| G/AG/AUS/13 (Cuadro NF.1) | <p>Financiación básica multilateral</p> <p>Programas bilaterales</p> | <p>Financiación de programas ambientales internacionales (Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal, Fondo para el Medio Ambiente Mundial), suscripción a organismos multilaterales como el PNUMA.</p> <p>Financiación de proyectos de investigación sobre las siguientes cuestiones de seguridad alimentaria: a) ciencias agrícolas: con miras al desarrollo de métodos seguros desde el punto de vista ambiental para combatir las plagas y las malezas; b) pesquerías: acuicultura sostenible, conservación y explotación responsable de las poblaciones silvestres en estado natural; c) investigaciones económicas: para alentar el aprovechamiento eficiente y sostenible y la gestión de la agricultura y los recursos naturales, comprendidos la tierra, el agua, los peces y los bosques. También se presta asistencia a programas concretos, como el programa para combatir la desertificación en África y el Programa de Recuperación Ambiental (Eritrea), dentro de paquetes de ayuda a regiones o países determinados.</p> |
| G/AG/AUS/14 | <p>Programas ambientales del Gobierno del Commonwealth:</p> <p>Programa nacional de protección de las tierras</p> <p>Iniciativa para la cuenca de los ríos Murray y Darling</p> <p>Programas ambientales de los Gobiernos de los Estados o Territorios:</p> <p>Territorio de la Capital de Australia</p> <p>Nueva Gales del Sur</p> <p>Territorio Septentrional</p> <p>Australia Meridional</p> <p>Tasmania</p> <p>Victoria</p> <p>Investigación y desarrollo sobre los recursos terrestres y acuáticos</p> <p>Estrategia nacional de control de animales silvestres</p> <p>PRODESER</p> | <p>Asistencia a la asociación de grupos locales para la gestión de los recursos naturales.</p> <p>Planificación y gestión eficaces para la utilización equitativa, eficaz y sostenible del agua, las tierras y otros recursos naturales de la cuenca de los ríos Murray y Darling.</p> <p>Trabajos de nivelación de tierras para luchar contra la erosión del suelo.</p> <p>Financiación de los programas para prevenir y mitigar la degradación de las tierras y los recursos hídricos asociados a la producción agrícola.</p> <p>Lucha contra la degradación y la erosión de los suelos en las tierras agrícolas.</p> <p>Proyectos de repoblación vegetal.</p> <p>Prestación de servicios a los productores agrícolas para reducir los daños al medio ambiente y fomentar prácticas correctas con objeto de reducir al mínimo la erosión, la salinización y el deterioro del agua.</p> <p>Garantizar la gestión de los recursos acuáticos y de tierras dentro de un marco ecológicamente sostenible.</p> <p>Apoyo a las medidas de inversión y desarrollo con miras a la explotación sostenible de las tierras, los recursos hídricos y los recursos vegetales.</p> <p>Disminuir los daños ocasionados a la agricultura y al medio natural por los animales silvestres.</p> <p>Prevención y lucha contra la desertificación con miras al desarrollo sostenible de la Patagonia.</p> |
| G/AG/ARG/4 | | |

²⁸Notificaciones efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 16, el párrafo 2 y el párrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo. A menos que se diga otra cosa, las notificaciones se efectúan conforme al modelo del cuadro DS.1.

| Notificación | Título de la medida o el programa | Descripción/Objetivo |
|------------------------------|---|---|
| G/AGN/BRA/6/Rev.1 | Servicios generales: ciencia y tecnología; investigaciones básicas y aplicadas | Cartografía del medio natural. |
| G/AGN/BWA/5 | Programas de lucha contra las enfermedades de los animales | Uno de los objetivos es erradicar la mosca tsé-tsé mediante métodos inocuos y favorables para el medio ambiente. |
| G/AGN/CHE/8 (Cuadro MA.1) | Administración de los contingentes arancelarios Animales vivos de la especie bovina (SA: 0102.1010, 0102.9091) Animales vivos de la especie porcina (SA: 0103.1010, 0103.9110, 0103.9210) | Una de las finalidades que dan derecho a personas, empresas y organizaciones a un contingente arancelario es "e) la conservación de las razas autóctonas amenazadas de extinción". |
| G/AGN/CHE/11 | Programas ambientales Ayuda a los ingresos desconectados | Contribuciones para prestaciones ecológicas específicas (producción integrada, cultivos biológicos, etc.) Contribución para el pastoreo de verano. Contribuciones para tierras en barbecho y por materias primas renovables. Contribuciones para la producción cerealera extensiva. Contribuciones para el empleo de métodos de cultivo vitivinícola ecológicos. Uno de los objetivos de los pagos directos complementarios por prestación de interés general es preservar las bases naturales de la vida. |
| G/AGN/CYP/3/Rev.1 | Servicios de investigación Desarrollo de comarcas y zonas ganaderas y otros servicios de infraestructura ganadera Subvenciones a la inversión | Comprende las investigaciones relativas a los programas ambientales Comprende los gastos de capital en obras de protección ambiental, por ejemplo, tratamiento de desechos, etc. Subvenciones para la realización de trabajos de conservación de los suelos. |
| G/AGN/CYP/4 (Cuadro DS.2) | Ayuda a los cultivadores de algarrobos | Tiene por objeto conservar el medio natural y el paisaje. El apoyo prestado a esos programas ambientales es compatible con el párrafo 12 del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura. |
| G/AGN/CZE/12 | Problemas ambientales | Conservación del paisaje en las explotaciones agrícolas. Ayudas a la apicultura. |
| G/AGN/JPN/21 | Programas ambientales Investigación Programas ambientales | Pagos para la conversión: pagos para el mantenimiento de los arrozales en buenas condiciones ambientales por medio del cultivo de otras plantas distintas del arroz u otras medidas pertinentes. Investigación relativa a los programas ambientales. |
| G/AGN/KOR/14 | Programas ambientales | Pagos para evitar la erosión y la acidificación de los suelos y para la depuración de los excrementos de ganado con objeto de evitar la contaminación del agua. |
| G/AGN/MAR/7 | Programa de proyecto experimental de reutilización de las aguas residuales Proyecto de gestión del medio ambiente | Reutilización de aguas residuales. No especificado. |
| G/AGN/NAM/3 | Investigaciones agrícolas | Investigaciones sobre cuestiones técnicas relacionadas con la conservación del ecosistema. |

| Notificación | Título de la medida o el programa | Descripción/Objetivo |
|---------------|--|--|
| G/AG/N/ZL/12 | Programa de explotación forestal en la Costa Oriental | Suministro de fondos para estimular la explotación forestal sobre bases comerciales como medio para luchar contra la erosión de las tierras de las regiones de la Costa Oriental de la Isla del Norte, sumamente vulnerables. |
| G/AG/N/THA/23 | Consejos regionales para la conservación del suelo | Cubrir del 50 al 70 por ciento de los gastos relacionados con las prácticas de los productores en relación con la conservación del suelo. |
| G/AG/N/TUN/7 | Programas de promoción ambiental | Atentar entre los productores el aprovechamiento apropiado de suelos y recursos hídricos, con el fin de evitar problemas relacionados con el medio ambiente; promover la utilización de sustancias no químicas en los cultivos; estimular la utilización de técnicas sencillas de solución de los problemas de erosión de suelos y aguas. |
| G/AG/N/USA/10 | - Programas ambientales: Programa de conservación agrícola del Organismo de Servicios Agrícolas Programa de conservación en caso de emergencia Programa de préstamos para la conservación del suelo y del agua Servicio de Conservación de los Recursos Naturales Programa de conservación de las grandes llanuras Conservación y desarrollo de recursos Control de la salinidad de la cuenca del Río Colorado Programa de conservación de las riberas Programa de conservación de las marismas Granjas del futuro Administración del Valle del Tennessee, demostraciones en el tratamiento modelo Programas de gestión de desechos | Conservación ambiental mediante trabajos de tierra y de forestación. Conservación del suelo y del agua en el marco de acuerdos de repartición de gastos. Financiación de medidas de conservación en caso de emergencia necesarias para restaurar granjas agrícolas destruidas por desastres naturales. Préstamos a bajo interés y garantía de préstamos para ayudar a los agricultores a adoptar prácticas racionales de conservación del suelo y del agua. Las actividades de conservación del Servicio consisten en prestar asistencia técnica para promover la conservación del suelo y del agua. Contratos de repartición de costos de 3 a 10 años de duración para ayudar a los propietarios de tierras a aplicar medidas de conservación a largo plazo. Ayuda a los particulares y las localidades a elaborar planes a escala regional de conservación y desarrollo de los recursos. Repartición de informaciones y costos para mejorar la calidad del agua para los usuarios aguas abajo. Conservación de marismas mediante contratos de 10 años de duración con productores. Conservación y rehabilitación de las marismas mediante acuerdos a largo plazo; los productores deben aplicar un plan de conservación y retirar un porcentaje de las tierras destinadas al cultivo. Garantías de préstamos y bonificaciones de intereses a los fondos fiduciarios de los Estados para ayudar a financiar los programas regionales a proteger y preservar las tierras de cultivo. Programa de demostraciones destinado a ayudar a los vendedores de productos químicos agrícolas y a los agricultores a evitar la contaminación de las aguas subterráneas. Desarrollo de marismas rentables y de alimentos orgánicos para las plantas y el ganado elaborados a partir de desechos agrícolas (camas de paja de los pollos); otras técnicas creativas de gestión de desechos. |
| G/AG/N/ZAF/10 | Ayudas en caso de desastres naturales | Subvenciones para obras de conservación del suelo. |
| G/AG/N/ZAF/13 | Conservación de los recursos y gestión del medio ambiente | Promover la utilización sostenible de los recursos agrícolas naturales, como el suelo, los recursos hídricos y la vegetación, y proteger el medio ambiente. |

CUADRO IV
Notificaciones relativas al medio ambiente²⁹: Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

| Notificación | Descripción de los objetivos relacionados con el medio ambiente, ámbito (comprendidos los grupos de productos) o procedimientos del sistema de tramitación de licencias de importaciones notificadas |
|-----------------------|---|
| G/LIC/N/3/AUS/1/Rev.1 | <p>Se mantienen los controles a la importación, de conformidad con los AMUMA, para los siguientes grupos de productos: animales y productos del reino animal que protege la Ley de Protección de las Especies Silvestres (Reglamentación de las Importaciones y las Exportaciones) de 1982 [ley promulgada de conformidad con lo dispuesto en la CITES]; hidroclorofluorocarbonos (HCFC), bromuro de metilo, clorofluorocarbonos (CFC), halones, cloroformo de metilo y tetracloruro de carbono, recogidos en la Ley de Protección del Ozono de 1989 y reglamentos posteriores [medidas legislativas formuladas de conformidad con el Protocolo de Montreal]; Ley sobre Desechos Peligrosos (Reglamentación de Exportaciones e Importaciones) Ley de 1989 y reglamentos posteriores [legislación conforme al Convenio de Basilea].</p> <p>Los controles a la importación como los aplicados en virtud de la Orden de Protección y Ordenación Ambiental de 1987 tienen por objeto proteger el medio natural y las especies silvestres autóctonas del Territorio de Heard y las Islas McDonald. La Ley sobre el Tratado Antártico (Protección Ambiental) de 1980 y su modificación, la Ley sobre el Tratado Antártico de 1992, tienen por objeto proteger una zona sensible ecológicamente [medidas legislativas conformes al Protocolo de Madrid].</p> |
| G/LIC/N/3/BGR/1 | <p>Se exigen licencias de concesión no automática para la importación de algunos productos con objeto de "asegurar la conservación de recursos agotables".</p> |
| G/LIC/N/3/CAN/2 | <p>Las especies de fauna y flora silvestres en peligro de extinción están sometidas a controles de importación mediante licencias (conforme a la CITES). Determinadas sustancias reglamentadas también están sometidas a controles a la importación, en virtud de la Ley de Control de la Energía Atómica, para evitar "un riesgo indebido para la salud, la seguridad y el medio ambiente".</p> |
| G/LIC/N/3/HKG/1/Rev.2 | <p>De conformidad con los AMUMA, está sometida a controles la importación de desechos [Convenio de Basilea], de sustancias que agotan la capa de ozono y de especies en peligro de extinción [CITES].</p> |
| G/LIC/N/3/KEN/1 | <p>En el capítulo 502 de la Ley de Importaciones, Exportaciones y Suministros Esenciales se establece la lista de productos sujetos a la reglamentación de las importaciones. En la lista C de la misma figura los productos que pueden entrar en el país "si se comprueba que satisfacen las normas sanitarias, fitosanitarias, ambientales y técnicas". Muchos de los productos prohibidos que figuran en la lista A de la Ley tienen por objetivo explícito la conservación (por ejemplo, el marfil, los cuernos de rinoceronte, las ballenas y mamíferos marinos, las conchas de tortuga, etc.).</p> |
| G/LIC/N/3/MYS/1 | <p>Se somete a controles la importación de los desechos que figuran en las correspondientes listas (desechos tóxicos y peligrosos), como exige el Convenio de Basilea.</p> |
| G/LIC/N/3/NAM/1 | <p>Dispone que, en el caso de las especies protegidas, el Ministerio del Medio Ambiente debe aprobar todo permiso veterinario de importación.</p> |
| G/LIC/N/3/POL/1 | <p>Se han impuesto restricciones temporales a la importación de "sustancias que agotan la capa de ozono y productos que contienen esas sustancias" y a los "repuestos utilizados en el montaje industrial de vehículos automotores". El objetivo del sistema de licencias sobre aquéllas es "proteger el entorno natural conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Montreal" y la modernización del sector de los vehículos automotores contribuirá a "la seguridad de los transportes por carretera y la protección del entorno natural".</p> |

²⁹Notificaciones hechas conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo.

| Notificación | Descripción de los objetivos relacionados con el medio ambiente, ámbito (comprendidos los grupos de productos) o procedimientos del sistema de tramitación de licencias de importaciones notificadas |
|---|---|
| G/LIC/N/3/SVN/1 | Las licencias para mercancías sujetas a un control especial comprenden: "... sustancias que afectan a la capa de ozono; ... desechos y residuos especiales". Estas licencias tienen por objeto "proteger la seguridad nacional, la salud, el medio ambiente y el patrimonio cultural, ... y cumplir los compromisos contraídos por Eslovenia en virtud de acuerdos internacionales". |
| G/LIC/N/3/ZAF/1 | La autoridad expedidora de la licencia de importación es el Departamento de Comercio e Industria, pero "en el caso de una gama limitada de productos, los Departamentos de Agricultura, Salud y Medio Ambiente se ocupan también de esas solicitudes ...". Además, "con exclusión de las licencias para bienes usados o mercancías sujetas a control en virtud del Protocolo de Montreal, por razones de salud o medio ambiente, las licencias se conceden sin aplicar restricciones cuantitativas". |
| G/LIC/N/1/CHE/1 G/LIC/N/2/CHE/1 G/LIC/N/3/CHE ³⁰ | La Oficina Veterinaria Federal (OVF) se encarga de expedir las licencias de importación, tránsito y exportación de animales y productos de animales a que se refieren las leyes sobre la protección de las especies (conforme a la CITES). |

³⁰Notificadas conforme al párrafo 3 del artículo 7, el apartado a) del párrafo 4 del artículo 1, los párrafos 1 y 4 del artículo 5 y el apartado b) del párrafo 2 del artículo 8 del Acuerdo.